

Expte.: SC-120-CO/01.  
Beneficiario: Construcciones y Servicios Caler, S. Coop.  
And. Municipio y provincia: Cerro Muriano. Córdoba.  
Subvención: 15.508,00 euros.

Expte.: SC-119-CO/01.  
Beneficiario: Ridermu, S.L.L.  
Municipio y provincia: Córdoba.  
Subvención: 27.026,00 euros.

Expte.: SC-135-CO/01.  
Beneficiario: Construcciones y Aplicaciones Romova 197,  
S.L.L. Municipio y provincia: Baena. Córdoba.  
Subvención: 13.209,00 euros.

Expte.: SC.133.CO/01.  
Beneficiario: Arte-Sur Carpintería Ebanistería, S.L.L.  
Municipio y provincia: Villafranca. Córdoba.  
Subvención: 27.547,00 euros.

Expte.: SC.145.CO/01.  
Beneficiario: Talleres Puente Sur, S.L.L.  
Municipio y provincia: Puente Genil. Córdoba.  
Subvención: 55.448,00 euros.

Expte.: SC-143-CO/01.  
Beneficiario: Genilmueble 2001, S.L.L.  
Municipio y provincia: Puente Genil. Córdoba.  
Subvención: 43.657,00 euros.

Expte.: SC-149-CO/01.  
Beneficiario: Reparación y Rectificados Industriales, S.L.L.  
Municipio y provincia: Córdoba.  
Subvención: 39.551,00 euros.

Expte.: RS-30-CO/01.  
Beneficiario: IX Alamos Torres, S.L.L.  
Municipio y provincia: Lucena. Córdoba.  
Subvención: 12.020,24 euros.

Expte.: RS-34-CO/01.  
Beneficiario: La Tajea, S. Coop. And.  
Municipio y provincia: Córdoba.  
Subvención: 3.005,06 euros.

Expte.: RS-35-CO/01.  
Beneficiario: Lorplast, S. Coop. And.  
Municipio y provincia: La Carlota. Córdoba.  
Subvención: 3.005,06 euros.

Expte.: RS-37-CO/01.  
Beneficiario: Efraín, S. Coop. And.  
Municipio y provincia: Córdoba.  
Subvención: 6.010,12 euros.

*RESOLUCION de 23 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.*

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 5 de noviembre de 2001 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace pública las subvenciones al 50% del Salario

Mínimo Interprofesional, por Incentivos al Mantenimiento de Empleo de puestos de trabajo en los Centros Especiales de Empleo, que se relacionan.

Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

01.13.00.18.18.771.00. 32B.1.  
Código de Proyecto 2001/181111.

#### CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Expediente: CEE-SA-2/02-GR.  
Entidad beneficiaria: La Cartuja de Albolote, S.L. (CIF B185880597).  
Subvención concedida: 60.703,76 euros.

Expediente: CEE-SA-17/02-GR.  
Entidad beneficiaria: D.MT-96, S.A. (CIF A09333527).  
Subvención concedida: 40.664,23 euros.

Granada, 23 de abril de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 8 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se autoriza el proyecto de instalaciones Addenda núm. 1 a la Red de Málaga-Alhaurín de la Torre y se reconoce su utilidad pública. (PP. 1522/2002).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que mediante escrito con fecha de registro de entrada en esta Delegación Provincial de 10 de julio de 2001, don Fernando Ovejas Mamblona, en representación de la mercantil Gas Natural SDG, S.A., solicitó la autorización de la modificación contenida en el addenda núm. 1 al proyecto de autorización de las instalaciones de la red de Málaga-Alhaurín de la Torre, autorizado por resolución de esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de fecha 15 de febrero de 2001 y el reconocimiento de su utilidad pública en concreto. A esta solicitud la peticionaria adjuntaba relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que consideraba de necesaria expropiación u ocupación.

Segundo. El trámite de información pública de este expediente se realizó mediante exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga desde el de noviembre hasta el 7 de diciembre de 2001, ambos inclusive, y anuncios en las siguientes publicaciones:

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 128, de fecha 6 de noviembre de 2001.

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 221, de fecha 16 de noviembre de 2001.

Diario Sur de fecha 19 de noviembre de 2001.

Tercero. Obra en el expediente la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Málaga, que fue remitida a la entidad peticionaria mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2002.

Cuarto. Durante el período de información pública únicamente se han presentado alegaciones por don Miguel A. Martínez Benítez, quien en representación de don Miguel Barquín Aja, titular de la finca MAMA-160-V, solicita que se subsane el error en la dirección que, a efectos de notificaciones, figura en la relación de bienes y derechos sometida a información pública.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver el presente expediente, conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, que regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistas la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por Ordenes 26 de octubre de 1983, 6 de julio de 1984 y 9 de marzo de 1994; Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en especial la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Autorizar las instalaciones y reconocer la utilidad pública solicitada por Gas Natural SDG, S.A., de acuerdo con el proyecto «Addenda núm. 1 a la Red de Gasoducto Málaga-Alhaurín de la Torre», visado por el Ilmo. Colegio Oficial de Ingenieros correspondiente, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. En todo momento deberá cumplirse cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, así como las normas complementarias; Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden de 18 de noviembre de 1974, modificado por Ordenes de 26 de octubre de 1983, 6 de julio de 1984 y 9 de marzo de 1994.

2. El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas afectadas.

3. Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «Addenda núm. 1 a la Red de Gasoducto Málaga-Alhaurín de la Torre» y demás documentación técnica presentada, quedando especificado en los siguientes datos básicos:

## Variante núm. 1.

Cambio de trazado de 550,21 m.l. entre los puntos kilométricos 2,438 y 3,651 del Ramal 1 en Ø 12" con inicio en el vértice V-M-25A y fin en el vértice V-M-25J que arroja un aumento de trazado de 78,37 m.l.

## Variante núm. 2.

Cambio de trazado de 439,18 m.l. entre los puntos kilométricos 9,254 y 10,583 del Ramal 1 en Ø 8" con inicio en el vértice V-M-107, y fin en el vértice V-M-109 que arroja un aumento de trazado de 128,04 m.l.

## Variante núm. 3.

Cambio de trazado de 250 m.l. entre los puntos kilométricos 0,000 y 0,511 del Ramal 1.4. en Ø 8° con inicio en el vértice V-M-01 y fin en el vértice V-M-06, que arroja un aumento de trazado de 9 m.l.

## Variante núm. 4.

Cambio de trazado de 421 m.l. entre los puntos kilométricos 0,511 y 1,863 del Ramal 1,4 en Ø 8° con inicio en el vértice V-M-14 y fin en el vértice V-M-17, que arroja una disminución de trazado de 7 m.l.

## Suministro a EDAR.

Consiste en una derivación de 3 m.l. de longitud de Ø 2" que parte del vértice V-M-04.A del Ramal 1.4 para suministro a EDAR, conformada por válvula de acometida en Ø 2" del tipo Bola, P.T., B.W y 150 # y válvula de aguja Ø ½ 600 # SW para venteo de la red, todo ello ubicado en Arqueta de Hormigón según planos tipo de Enagás.

Los cambios de trazado y la válvula de acometida en Ø 2" no suponen cambio de los parámetros básicos de diseño de la red, modificando exclusivamente la afección sobre el término municipal de Málaga.

	Longitud (m) S/ proyecto	Longitud (m) S/ addenda núm. 1
T.m. Málaga	26.285	26.496
T.m. Alhaurín de la Torre	5.363	5.363
Longitud total (m)	31.648	31.859

4. Para introducir modificaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición 3.ª, será necesario obtener autorización de esta Delegación Provincial.

5. Una vez finalizadas las obras de instalación, se efectuarán los ensayos y pruebas oportunas, informando con un plazo de 48 horas de antelación a la realización de los mismos a esta Delegación Provincial.

6. Esta Delegación Provincial aprobará también las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducirá las modificaciones de detalle que resulten convenientes.

7. Gas Natural SDG, S.A., dará cuenta de la terminación de las instalaciones a esta Delegación Provincial para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento. Para ello se aportará a esta Delegación Provincial un certificado final de obra firmado por Técnico Superior competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje se ha efectuado de acuerdo con la normativa técnica vigente que le sea de aplicación, acompañado de la documentación correspondiente a las pruebas y ensayos realizados, certificados por Organismo de Control Autorizado.

8. Esta Delegación Provincial se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique legalmente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector Hidrocarburos, la presente autorización y la declaración concreta de utilidad pública de las instalaciones, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados y dará lugar a la urgente ocupación de los mismos, de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguiente del citado cuerpo legal, así como la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de fecha 26 de abril del 1957. Los referidos bienes y derechos son los incluidos en la relación que se publicó en el Boletín Oficial de la junta de Andalucía de 6 de noviembre de 2001, en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de noviembre de 2001 y Diario Sur de 19 de noviembre de 2001.

La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos

de competencia municipal, provincial u otras necesarias para la ejecución de las obras de las instalaciones.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 8 de abril de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 30 de abril de 2002, por la que se concede una subvención para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materias relacionadas con las competencias en materia de fomento de la arquitectura de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería, sobre la base de la Orden de 10 de agosto de 2000.*

Ilmos. Sres.:

De acuerdo con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Obras Públicas y Transportes mantiene la competencia en materia de arquitectura y vivienda, reconociéndose a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en virtud del Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, entre otras, la competencia para el fomento de la calidad en la arquitectura y conservación del patrimonio arquitectónico, así como el fomento del mantenimiento de tipologías arquitectónicas tradicionales, y su adaptación a las nuevas necesidades de la sociedad y a las técnicas constructivas actuales; correspondiéndole, asimismo, el impulso y desarrollo de actividades dirigidas al cumplimiento de tales fines mediante el apoyo a los programas de investigación, formación, fomento y difusión que, relacionados con sus competencias, desarrollen profesionales, empresas e instituciones públicas y privadas.

Considerando el interés de dicha iniciativa, y en base a la Orden de 10 de agosto de 2000, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo decimoctavo de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder una subvención por un importe de diez mil ochocientos dieciocho euros con veintidós céntimos (10.818,22 euros) al Centro Mediterráneo de la Universidad de Granada con destino a financiar el «Curso de Arquitectura sin Límites (No Limits)», el cual deberá haber sido realizado en el ejercicio 2000.

Segundo. El abono se efectuará mediante un único pago de 10.818,22 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla, siendo la anualidad para su abono la siguiente:

2002: 10.818,22 euros.  
Aplicación: 01.15.00.03.00 44100.43A. .9.

Procederá realizar el abono una vez haya sido publicada la correspondiente Orden de Concesión de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y hayan quedado acreditados los gastos totales de la actividad subvencionada, así como su justificación mediante certificación del Director Gerente, acreditativa de que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Tercero. El Centro Mediterráneo de la Universidad de Granada queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión de los fondos que se subvencionan, con sus propios medios técnicos y personales.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención podrá dar lugar a la modificación de esta resolución.

Sevilla, 30 de abril de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 17 de abril de 2002, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3587/2001, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

La Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el recurso contencioso-administrativo número 3587/2001 contra el Decreto 136/2001, de 12 junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 80, de 14 de julio de 2001).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 3587/2001.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 17 de abril de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

*RESOLUCION de 9 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Pulpí (Almería) para las obras de ampliación en el Consultorio Local en Los Terrenos.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Pulpí (Almería) para las obras de ampliación en el Consultorio Local en Los Terrenos, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de ampliación en el Consultorio Local en Los Terrenos, Pulpí (Almería), por un importe de cuarenta y ocho mil ochenta euros con noventa y siete céntimos (48.080,97 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Pulpí (Almería) para las obras de ampliación en el Consultorio Local en Los Terrenos, por un importe de cuarenta y ocho mil ochenta euros con noventa y siete céntimos (48.080,97 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. 6/2002, de 19.2), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 9 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería para la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mojácar (Almería) para las obras de ampliación del Consultorio Local en Mojácar Playa.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita delegación de competencias para

la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mojácar (Almería) para las obras de ampliación de un Consultorio Local en Mojácar Playa, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de ampliación del Consultorio Local en Mojácar Playa, del municipio de Mojácar (Almería), por un importe de cuarenta y ocho mil ochenta euros con noventa y siete céntimos (48.080,97 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mojácar (Almería) para las obras de ampliación del Consultorio Local en Mojácar Playa, por un importe de cuarenta y ocho mil ochenta euros con noventa y siete céntimos (48.080,97 €) en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 2002.- El Director Gerente, (P.D.F. (Res. 6/2002, de 19.2), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 9 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la construcción de un Consultorio Local en la barriada Cortijo de Marín, de dicha localidad.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita delegación de competencias para la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la construcción de un Consultorio Local en la barriada Cortijo de Marín de dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de construcción de un Consultorio Local en la barriada de Cortijo de Marín, del municipio de Roquetas de Mar (Almería), por un importe de noventa y seis mil ciento sesenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (96.161,94 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Con-

sejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la construcción de un Consultorio Local en la barriada de Cortijo de Marín, de dicha localidad, por un importe de noventa y seis mil ciento sesenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (96.161,94 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. 6/2002, de 19.2), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 23 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla) para las obras de ampliación y reforma del Consultorio Local de dicha localidad.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla) para las obras de ampliación y reforma del Consultorio Local de dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de ampliación y reforma del Consultorio Local de Santiponce (Sevilla) por un importe de treinta y seis mil ciento diez euros con setenta y dos céntimos (36.110,72 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla) para las obras de ampliación y reforma del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de treinta

y seis mil ciento diez euros con setenta y dos céntimos (36.110,72 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 23 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Alora (Málaga) para las obras de construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Alora (Málaga) para las obras de construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de construcción de un Centro de Salud en Alora (Málaga) por un importe de un millón trescientos cuatro mil ciento noventa y seis euros (1.304.196 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Alora (Málaga) para las obras de construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, por un importe de un millón trescientos cuatro mil ciento noventa y seis euros (1.304.196 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 23 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Noalejo (Jaén) para las obras de remodelación y adecentamiento del Consultorio Local de dicha localidad.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Noalejo (Jaén) para las obras de remodelación y adecentamiento del Consultorio Local de dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de remodelación y adecentamiento del Consultorio Local de Noalejo (Jaén) por un importe de doce mil veinte euros con veinte céntimos (12.020,20 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Noalejo (Jaén) para las obras de remodelación y adecentamiento del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de doce mil veinte euros con veinte céntimos (12.020,20 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 23 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Pozo Alcón (Jaén) para las obras de remodelación del Consultorio Local de dicha localidad.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para

la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Pozo Alcón (Jaén) para las obras de remodelación del Consultorio Local de dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de remodelación del Consultorio Local de Pozo Alcón (Jaén) por un importe de cuarenta y ocho mil ochenta euros con noventa y siete céntimos (48.080,97 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Pozo Alcón (Jaén) para las obras de remodelación del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de cuarenta y ocho mil ochenta euros con noventa y siete céntimos (48.080,97 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede mediante convenio de cooperación una subvención de carácter excepcional a la Diputación Provincial de Huelva para las obras menores en Consultorios Locales y Centros de Salud de la provincia.*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio de 2000, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida a la Diputación Provincial de Huelva.

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 23 de abril de 2002, del Delegado Provincial de Salud de la Junta de Andalucía de Huelva, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Diputación Provincial de Huelva para las obras menores en Consultorios Locales y Centros de Salud de la provincia, por un importe de cincuenta y siete mil setenta

y siete euros (57.077,00 €) a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2002: 57.077,00 €.

Sevilla, 6 de mayo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. 6/2002, de 19.2), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de abril de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 8 de abril de 2002, por la que se publican las plantillas orgánicas de los Centros Públicos de Enseñanza Secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía afectados por la adscripción del personal funcionario a puestos de la Formación Profesional específica, que asimismo se relacionan.*

Por Orden de 22 de enero de 2002, de esta Consejería, se publicaron las plantillas orgánicas de determinados Centros docentes públicos que imparten formación profesional específica y se acordó la adaptación de los puestos de trabajo del personal funcionario de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional a las enseñanzas implantadas en dichos Centros.

Por Resolución de 4 de febrero, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se estableció el procedimiento para el cambio de adscripción, cuando procediera, del personal funcionario de los precitados Cuerpos, de acuerdo con las plantillas orgánicas recogidas en la referida Orden de 22 de enero.

Una vez realizada la propuesta de adscripción del personal funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades de la formación profesional específica en los Centros públicos de Enseñanza Secundaria afectados, en virtud de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 246/2000, de 31 de mayo.

### DISPONGO

1.º Publicar las nuevas plantillas orgánicas de los Centros Públicos de Enseñanza Secundaria dependientes de esta Consejería que figuran como Anexo en la Orden de 22 de enero de 2002, una vez finalizado el proceso de adscripción del personal funcionario y resueltas las alegaciones a las Actas de adscripción (Anexo I).

2.º Adscribir a los puestos y Centros que se relacionan al profesorado que asimismo se cita (Anexo II) y ordenar su publicación en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

3.º El mencionado proceso de adscripción tendrá efectos administrativos de 1 de abril del corriente año.

4.º Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación ante esta

## ANEXO I

<b>Provincia</b>	<b>ALMERIA</b>	
<b>ALMERIA</b>		
<b>04000699-IE.S. ALHAMILLA</b>		
<b>Puesto</b>		<b>PI</b>
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.		3
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.		3
<b>ALMERIA</b>		
<b>04001205-IE.S. ALMERAYA</b>		
<b>Puesto</b>		<b>PI</b>
00591201-COCINA Y PASTELERIA P.T.F.P.		6
00591226-SERVICIOS DE RESTAURACION P.T.F.P.		3
<b>ALMERIA</b>		
<b>04004814-IE.S. EL ARGAR</b>		
<b>Puesto</b>		<b>PI</b>
00590125-SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM. P.E.S.		1
00591205-INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS P.T.F.P.		2
<b>ALMERIA</b>		
<b>04005958-IE.S. ALBAIDA</b>		
<b>Puesto</b>		<b>PI</b>
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.		3
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.		1
00591203-ESTETICA P.T.F.P.		2
00591218-PELUQUERIA P.T.F.P.		2
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.		5
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.		7
<b>EJIDO (EL)</b>		
<b>04002313-IE.S. SANTO DOMINGO</b>		
<b>Puesto</b>		<b>PI</b>
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.		1
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.		2
<b>HUERCAL-OVERA</b>		
<b>04005363-IE.S. AL-BUJAJRA</b>		
<b>Puesto</b>		<b>PI</b>
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.		2
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.		2
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.		2
<b>OLULA DEL RIO</b>		
<b>04003457-IE.S. ROSA NAVARRO</b>		
<b>Puesto</b>		<b>PI</b>
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.		2
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.		1
<b>Provincia</b>	<b>CADIZ</b>	
<b>ALGECIRAS</b>		
<b>11000368-IE.S. ISLA VERDE</b>		
<b>Puesto</b>		<b>PI</b>
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.		1
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.		1
<b>ALGECIRAS</b>		
<b>11000381-IE.S. VENTURA MORON</b>		
<b>Puesto</b>		<b>PI</b>
00591211-MECANIZADO Y MTO. DE MAQUINAS P.T.F.P.		2
00591228-SOLDADURA P.T.F.P.		2
<b>ALGECIRAS</b>		
<b>11008495-IE.S. TORRE ALMIRANTE</b>		
<b>Puesto</b>		<b>PI</b>
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.		3
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.		4
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.		3
<b>BARRIOS (LOS)</b>		
<b>11700561-IE.S. SIERRA LUNA</b>		
<b>Puesto</b>		<b>PI</b>
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.		1
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.		1
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.		1
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.		1

Provincia CADIZ	
<b>BENALUP-CASAS VIEJAS</b>	
<b>11700421-IE.S. CASAS VIEJAS</b>	
Puesto	PI
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	1
<b>BORNOS</b>	
<b>11700755-IE.S. EL CONVENTO</b>	
Puesto	PI
00591228-SOLDADURA P.T.F.P.	3
<b>CADIZ</b>	
<b>11001786-IE.S. LA VIÑA</b>	
Puesto	PI
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	1
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	2
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	3
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	5
<b>CADIZ</b>	
<b>11700688-IE.S. SAN SEVERIANO</b>	
Puesto	PI
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	3
00591218-PELUQUERIA P.T.F.P.	2
00591228-SOLDADURA P.T.F.P.	4
<b>CHICLANA DE LA FRONTERA</b>	
<b>11007582-IE.S. PABLO RUIZ PICASSO</b>	
Puesto	PI
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	1
00591218-PELUQUERIA P.T.F.P.	3
<b>JEREZ DE LAFRONTERA</b>	
<b>11003230-IE.S. LA GRANJA</b>	
Puesto	PI
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	2
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	1
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	4
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	5
<b>JEREZ DE LAFRONTERA</b>	
<b>11008513-IE.S. ANDRES BENITEZ</b>	
Puesto	PI
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	2
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	4
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	3
00591218-PELUQUERIA P.T.F.P.	3
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	4
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	2
00591228-SOLDADURA P.T.F.P.	1
<b>JEREZ DE LAFRONTERA</b>	
<b>11700160-IE.S. ALMUNIA</b>	
Puesto	PI
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	1
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	1
<b>LINEA DE LA CONCEPCION (LA)</b>	
<b>11003874-IE.S. MEDITERRANEO</b>	
Puesto	PI
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	3
00591208-LABORATORIO P.T.F.P.	1
00591215-OPERACIONES DE PROCESOS P.T.F.P.	2
00591218-PELUQUERIA P.T.F.P.	2
<b>LINEA DE LA CONCEPCION (LA)</b>	
<b>11003886-IE.S. VIRGEN DE LA ESPERANZA</b>	
Puesto	PI
00590113-ORG. Y PROY. SISTEMAS ENERGETICOS P.E.S.	1
00590125-SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM. P.E.S.	3
00591205-INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS P.T.F.P.	1
00591206-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS P.T.F.P.	4
00591211-MECANIZADO Y MTO. DE MAQUINAS P.T.F.P.	3
00591228-SOLDADURA P.T.F.P.	2
<b>Provincia CADIZ</b>	
<b>LINEA DE LA CONCEPCION (LA)</b>	
<b>11003916-IE.S. MAR DE PONIENTE</b>	
Puesto	PI
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	1
<b>PUERTO DE SANTA MARIA (EL)</b>	
<b>11700445-IE.S. JOSE LUIS TEJADA PELUFFO</b>	
Puesto	PI
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	2
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	1
<b>PUERTO DE SANTA MARIA (EL)</b>	
<b>11700603-IE.S. PINTOR JUAN LARA</b>	
Puesto	PI
00591226-SERVICIOS DE RESTAURACION P.T.F.P.	1

PUERTO REAL	
<b>11004696-IE.S. VIRGEN DEL CARMEN</b>	
Puesto	PI
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	3
00591205-INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS P.T.F.P.	2
00591206-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS P.T.F.P.	3
00591211-MECANIZADO Y MTO. DE MAQUINAS P.T.F.P.	3
00591213-OFICINA DE PROYEC. FABRIC. MEC. P.T.F.P.	1
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	3
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	3
00591228-SOLDADURA P.T.F.P.	3
<b>ROTA</b>	
<b>11007533-IE.S. ARROYO HONDO</b>	
Puesto	PI
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	3
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	2
<b>SAN FERNANDO</b>	
<b>11005275-IE.S. LAS SALINAS</b>	
Puesto	PI
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	5
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	5
<b>SAN FERNANDO</b>	
<b>11008239-IE.S. SANCTI PETRI</b>	
Puesto	PI
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	2
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	4
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	5
<b>SAN ROQUE</b>	
<b>11005743-IE.S. HOSTELERA</b>	
Puesto	PI
00591201-COCINA Y PASTELERIA P.T.F.P.	3
00591226-SERVICIOS DE RESTAURACION P.T.F.P.	2
<b>SANLUCAR DE BARRAMEDA</b>	
<b>11700615-IE.S. JUAN SEBASTIAN ELCANO</b>	
Puesto	PI
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	1
00591218-PELUQUERIA P.T.F.P.	2
<b>UBRIQUE</b>	
<b>11006693-IE.S. LAS CUMBRES</b>	
Puesto	PI
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	1
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	2
<b>Provincia CORDOBA</b>	
<b>ALMODOVAR DEL RIO</b>	
<b>14008068-IE.S. CARBULA</b>	
Puesto	PI
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	2
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	2
<b>CORDOBA</b>	
<b>14007374-IE.S. LA FUENSANTA</b>	
Puesto	PI
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	2
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	5
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	4
<b>Provincia CORDOBA</b>	
<b>CORDOBA</b>	
<b>14007374-IE.S. LA FUENSANTA</b>	
Puesto	PI
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	8
<b>CORDOBA</b>	
<b>14007945-IE.S. TRASSIERRA</b>	
Puesto	PI
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	2
00591218-PELUQUERIA P.T.F.P.	2
<b>CORDOBA</b>	
<b>14008056-IE.S. SAN ALVARO</b>	
Puesto	PI
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	7
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	3
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	3
<b>CORDOBA</b>	
<b>14700067-IE.S. ALHAKEN II</b>	
Puesto	PI
00591211-MECANIZADO Y MTO. DE MAQUINAS P.T.F.P.	3
00591228-SOLDADURA P.T.F.P.	4
<b>CORDOBA</b>	
<b>14700079-IE.S. GRAN CAPITAN</b>	
Puesto	PI
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	2
00591201-COCINA Y PASTELERIA P.T.F.P.	5
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	3
00591226-SERVICIOS DE RESTAURACION P.T.F.P.	2

**LUCENA****14007404-IE.S. JUAN DE AREJULA**

Puesto	PI
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	2
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.F.P.	2
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.F.P.	3

**PEÑARROYA-PUEBLONUEVO****14005501-IE.S. ALTO GUADIATO**

Puesto	PI
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	2
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.F.P.	2

**POZOBLANCO****14007684-IE.S. ANTONIO MARIA CALERO**

Puesto	PI
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	2
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.F.P.	1
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.F.P.	1

**PRIEGO DE CORDOBA****14005912-IE.S. FERNANDO III EL SANTO**

Puesto	PI
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	2
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	1
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	2
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.F.P.	2
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.F.P.	1
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.F.P.	1
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.F.P.	1

**RUTE****14700468-IE.S. NUEVO SCALA**

Puesto	PI
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	1
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.F.P.	1

Provincia **GRANADA****ATARFE****18009407-IE.S. VEGA DE ATARFE**

Puesto	PI
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	3
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.F.P.	4

Provincia **GRANADA****BAZA****18001123-IE.S. PEDRO JIMENEZ MONTOYA**

Puesto	PI
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	2
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.F.P.	2
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.F.P.	1

**GRANADA****18004355-IE.S. HURTADO DE MENDOZA**

Puesto	PI
00591201-COCINA Y PASTELERIA P.T.F.F.P.	7
00591226-SERVICIOS DE RESTAURACION P.T.F.F.P.	3

**GRANADA****18009377-IE.S. AYNADAMAR**

Puesto	PI
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	7
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	8
00591203-ESTETICA P.T.F.F.P.	4
00591218-PELUQUERIA P.T.F.F.P.	4
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.F.P.	13
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.F.P.	13

**GRANADA****18700098-IE.S. ZAIDIN-VERGELES**

Puesto	PI
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	11
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.F.P.	7

**MOTRIL****18007022-IE.S. LA ZAFRA**

Puesto	PI
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	1
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.F.P.	1
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.F.P.	1

**MOTRIL****18700323-IE.S. BEATRIZ GALINDO "LA LATINA"**

Puesto	PI
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.F.P.	1

**OGIJARES****18000787-IE.S. LUIS BUENO CRESPO**

Puesto	PI
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	3
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.F.P.	2

**PINOS-PUENTE****18009432-IE.S. CERRO DE LOS INFANTES**

Puesto	PI
00590125-SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM. P.E.S.	1
00591205-INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS P.T.F.F.P.	1

Provincia **HUELVA****CARTAYA****21000899-IE.S. RAFAEL REYES**

Puesto	PI
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	2

**HUELVA****21001922-IE.S. PINTOR PEDRO GOMEZ**

Puesto	PI
00590112-ORG. Y PROY. FABRICACION MECANICA P.E.S.	1
00590113-ORG. Y PROY. SISTEMAS ENERGETICOS P.E.S.	1
00590125-SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM. P.E.S.	1
00591203-ESTETICA P.T.F.F.P.	1
00591205-INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS P.T.F.F.P.	1
00591206-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS P.T.F.F.P.	4
00591211-MECANIZADO Y MTO. DE MAQUINAS P.T.F.F.P.	3
00591218-PELUQUERIA P.T.F.F.P.	1
00591228-SOLDADURA P.T.F.F.P.	3

**HUELVA****21003712-IE.S. FUENTEPIÑA**

Puesto	PI
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	5
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	5

Provincia **HUELVA****HUELVA****21003712-IE.S. FUENTEPIÑA**

Puesto	PI
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.F.P.	5
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.F.P.	8

**HUELVA****21700010-IE.S. SAN SEBASTIAN**

Puesto	PI
00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S.	4
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	4
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.F.P.	3
00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.F.P.	5

**LEPE****21700630-IE.S. (LA ARBOLEDA)**

Puesto	PI
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	3
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.F.P.	3

**MINAS DE RIOTINTO****21700290-IE.S. CUENCA MINERA**

Puesto	PI
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	2
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.F.P.	1
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.F.P.	2
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.F.P.	2

**MOGUER****21004169-IE.S. JUAN RAMON JIMENEZ**

Puesto	PI
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	1

**PALOS DE LA FRONTERA****21002628-IE.S. PROFESOR RODRIGUEZ CASADO**

Puesto	PI
00590104-CONSTRUC. CIVILES Y EDIFICACION P.E.S	1
00590112-ORG. Y PROY. FABRICACION MECANICA P.E.S.	1
00591215-OPERACIONES DE PROCESOS P.T.F.F.P.	2

**PUNTA UMBRIA****21700307-IE.S. SALTES**

Puesto	PI
00590125-SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM. P.E.S.	1
00591205-INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS P.T.F.F.P.	1

**TRIGUEROS****21700401-IE.S. DOLMEN DE SOTO**

Puesto	PI
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	1

Provincia **JAEN****ALCALA LA REAL****23000106-IE.S. ALFONSO XI**

Puesto	PI
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.F.P.	1

**BAEZA****23000830-IE.S. ANDRES DE VANDELVIRA**

Puesto	PI
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	3
00590125-SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM. P.E.S.	1

00591205-INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS P.T.F.P. 3  
 00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P. 3

**CAZORLA**  
**23005050-IE.S. SIERRA DE CAZORLA**

**Puesto** **PI**  
 00591201-COCINA Y PASTELERIA P.T.F.P. 2  
 00591226-SERVICIOS DE RESTAURACION P.T.F.P. 1

**JAEN**  
**23005529-IE.S. SAN JUAN BOSCO**

**Puesto** **PI**  
 00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S. 4  
 00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S. 3  
 00591203-ESTETICA P.T.F.P. 1  
 00591218-PELUQUERIA P.T.F.P. 2

Provincia **JAEN**

**JAEN**  
**23005529-IE.S. SAN JUAN BOSCO**

**Puesto** **PI**  
 00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P. 6  
 00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P. 5

**JAEN**  
**23700271-IE.S. EL VALLE**

**Puesto** **PI**  
 00591201-COCINA Y PASTELERIA P.T.F.P. 3  
 00591226-SERVICIOS DE RESTAURACION P.T.F.P. 2

**LINARES**  
**23002851-IE.S. REYES DE ESPAÑA**

**Puesto** **PI**  
 00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S. 1  
 00591213-OFICINA DE PROYEC. FABRIC. MEC. P.T.F.P. 2  
 00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P. 2  
 00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P. 4

**LINARES**  
**23005979-IE.S. HIMALCE**

**Puesto** **PI**  
 00591203-ESTETICA P.T.F.P. 1  
 00591218-PELUQUERIA P.T.F.P. 1

**MANCHA REAL**  
**23005074-IE.S. PEÑA DEL AGUILA**

**Puesto** **PI**  
 00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S. 1  
 00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P. 1

**MARTOS**  
**23003132-IE.S. SAN FELIPE NERI**

**Puesto** **PI**  
 00591213-OFICINA DE PROYEC. FABRIC. MEC. P.T.F.P. 1

**TORREPEROGIL**  
**23700244-IE.S. GIL DE ZATICO**

**Puesto** **PI**  
 00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S. 1

**UBEDA**  
**23004264-IE.S. LOS CERROS**

**Puesto** **PI**  
 00590112-ORG. Y PROY. FABRICACION MECANICA P.E.S. 1  
 00591213-OFICINA DE PROYEC. FABRIC. MEC. P.T.F.P. 2

Provincia **MALAGA**

**ALORA**  
**29011229-IE.S. VALLE DEL SOL**

**Puesto** **PI**  
 00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S. 4  
 00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P. 4

**ANTEQUERA**  
**29001145-IE.S. PEDRO ESPINOSA**

**Puesto** **PI**  
 00591201-COCINA Y PASTELERIA P.T.F.P. 1  
 00591226-SERVICIOS DE RESTAURACION P.T.F.P. 1

**ARROYO DE LA MIEL**  
**29009892-IE.S. AL-BAYTAR**

**Puesto** **PI**  
 00590125-SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM. P.E.S. 1  
 00591205-INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS P.T.F.P. 2  
 00591206-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS P.T.F.P. 3

**ARROYO DE LA MIEL**  
**29012064-IE.S. ARROYO DE LA MIEL**

**Puesto** **PI**  
 00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S. 2  
 00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P. 1

**CARTAMA**  
**29700631-IE.S. VALLE DEL AZAHAR**

**Puesto** **PI**  
 00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S. 1

Provincia **MALAGA**

**CARTAMA**  
**29700631-IE.S. VALLE DEL AZAHAR**

**Puesto** **PI**  
 00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P. 1

**CHURRIANA**  
**29700357-IE.S. JACARANDA**

**Puesto** **PI**  
 00591201-COCINA Y PASTELERIA P.T.F.P. 5  
 00591226-SERVICIOS DE RESTAURACION P.T.F.P. 3

**COIN**  
**29002332-IE.S. LICINIO DE LA FUENTE**

**Puesto** **PI**  
 00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S. 2  
 00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P. 2

**MALAGA**  
**29005916-IE.S. LA ROSALEDA**

**Puesto** **PI**  
 00590101-ADMINISTRACION DE EMPRESAS P.E.S. 2  
 00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S. 3  
 00591201-COCINA Y PASTELERIA P.T.F.P. 7  
 00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P. 2  
 00591222-PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P. 2  
 00591226-SERVICIOS DE RESTAURACION P.T.F.P. 3  
 00591228-SOLDADURA P.T.F.P. 2

**MALAGA**  
**29009922-IE.S. EL PALO**

**Puesto** **PI**  
 00591203-ESTETICA P.T.F.P. 2

**MALAGA**  
**29009934-IE.S. SALVADOR RUEDA**

**Puesto** **PI**  
 00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S. 1

**MALAGA**  
**29010365-IE.S. GUADALJARE**

**Puesto** **PI**  
 00591203-ESTETICA P.T.F.P. 2  
 00591218-PELUQUERIA P.T.F.P. 4

**MALAGA**  
**29012106-IE.S. MIGUEL ROMERO ESTEO**

**Puesto** **PI**  
 00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S. 10  
 00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P. 11

**MALAGA**  
**29700333-IE.S. SANTA BARBARA**

**Puesto** **PI**  
 00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S. 2  
 00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S. 6  
 00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P. 5  
 00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P. 9

**MARBELLA**  
**29006830-IE.S. GUADALPIN**

**Puesto** **PI**  
 00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S. 5  
 00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P. 6

**MARBELLA**  
**29006854-IE.S. SIERRA BLANCA**

**Puesto** **PI**  
 00591201-COCINA Y PASTELERIA P.T.F.P. 1  
 00591226-SERVICIOS DE RESTAURACION P.T.F.P. 1

**NERJA**  
**29007214-IE.S. SIERRA ALMIJARA**

**Puesto** **PI**  
 00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S. 4  
 00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P. 5

Provincia **MALAGA**

**NERJA**  
**29007241-IE.S. EL CHAPARIL**

**Puesto** **PI**  
 00590125-SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM. P.E.S. 1  
 00591205-INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS P.T.F.P. 2

**RONDA**  
**29700035-IE.S. PROFESOR GONZALO HUESA**

**Puesto** **PI**  
 00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S. 5  
 00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P. 7  
 00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P. 6

**RONDA**  
**29700230-IE.S. DR. RODRIGUEZ DELGADO**

**Puesto** **PI**  
 00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S. 1

**SAN PEDRO ALCANTARA****29011540-IE.S. SALDUBA**

Puesto	PI
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	1
00591205-INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS P.T.F.P.	3

**TORRE DEL MAR****29011552-IE.S. MARIA ZAMBRANO**

Puesto	PI
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	1
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	1

**TORREMOLINOS****29006568-IE.S. LOS MANANTIALES**

Puesto	PI
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	1

Provincia **SEVILLA****ALCALA DE GUADAIRA****41000284-IE.S. AL-GUADAIRA**

Puesto	PI
00590112-ORG. Y PROY. FABRICACION MECANICA P.E.S.	2

**ALCALA DE GUADAIRA****41700105-IE.S. ALBERO**

Puesto	PI
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	1

**BRENES****41700853-IE.S.**

Puesto	PI
00591205-INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS P.T.F.P.	1

**CAMAS****41009573-IE.S. CAMAS**

Puesto	PI
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	6
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	5

**CASTILLEJA DE LA CUESTA****41011026-IE.S. ALIXAR**

Puesto	PI
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	1
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	1

**CORIA DEL RIO****41001471-IE.S. CAURA**

Puesto	PI
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	2
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	3

**ECIJA****41001938-IE.S. SAN FULGENCIO**

Puesto	PI
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	3

**MAIRENA DEL ALCOR****41009469-IE.S. LOS ALCORES**

Puesto	PI
00590125-SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM. P.E.S.	1
00591205-INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS P.T.F.P.	2

Provincia **SEVILLA****MAIRENA DEL ALJARAFE****41700351-IE.S. ATENEA**

Puesto	PI
00591201-COCINA Y PASTELERIA P.T.F.P.	5
00591226-SERVICIOS DE RESTAURACION P.T.F.P.	2

**MORON DE LA FRONTERA****41002955-IE.S. FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS**

Puesto	PI
00591201-COCINA Y PASTELERIA P.T.F.P.	1
00591226-SERVICIOS DE RESTAURACION P.T.F.P.	1

**OSUNA****41009123-IE.S. SIERRA SUR**

Puesto	PI
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	2
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	1
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	1
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	5

**SAN JOSE DE LA RINCONADA****41003741-IE.S. MIGUEL DE MAÑARA**

Puesto	PI
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	2

**SAN JUAN DE AZNALFARACHE****41700828-IE.S. SEVERO OCHOA**

Puesto	PI
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	1

**SANLUCAR LA MAYOR****41701778-IE.S. LUCUS SOLIS**

Puesto	PI
00591228-SOLDADURA P.T.F.P.	2

**SEVILLA****41006948-IE.S. MARTINEZ MONTAÑES**

Puesto	PI
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	3
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	5

**SEVILLA****41006997-IE.S. POLITÉCNICO**

Puesto	PI
00590104-CONSTRUC. CIVILES Y EDIFICACION P.E.S.	2
00590112-ORG. Y PROY. FABRICACION MECANICA P.E.S.	3
00590113-ORG. Y PROY. SISTEMAS ENERGETICOS P.E.S.	2
00590125-SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM. P.E.S.	3
00591205-INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS P.T.F.P.	2
00591206-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS P.T.F.P.	4
00591211-MECANIZADO Y MTO. DE MAQUINAS P.T.F.P.	6
00591228-SOLDADURA P.T.F.P.	3

**SEVILLA****41008519-IE.S. BELLAVISTA**

Puesto	PI
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	2
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	4

**SEVILLA****41009135-IE.S. HELIOPOLIS**

Puesto	PI
00590104-CONSTRUC. CIVILES Y EDIFICACION P.E.S.	1
00590113-ORG. Y PROY. SISTEMAS ENERGETICOS P.E.S.	1
00591201-COCINA Y PASTELERIA P.T.F.P.	8
00591226-SERVICIOS DE RESTAURACION P.T.F.P.	5

**SEVILLA****41009858-IE.S. ALBERT EINSTEIN**

Puesto	PI
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	1
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	1
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	2
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	7

Provincia **SEVILLA****SEVILLA****41009871-IE.S. BEATRIZ DE SUABIA**

Puesto	PI
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	6
00591218-PELUQUERIA P.T.F.P.	3

**SEVILLA****41009883-IE.S. TORREBLANCA**

Puesto	PI
00591203-ESTETICA P.T.F.P.	3
00591218-PELUQUERIA P.T.F.P.	2

**SEVILLA****41011041-IE.S. FEDERICO MAYOR ZARAGOZA**

Puesto	PI
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	4
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	8
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	2

**SEVILLA****41011117-IE.S. MIGUEL DE CERVANTES**

Puesto	PI
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	5
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	6

**SEVILLA****41700117-IE.S. LLANES**

Puesto	PI
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	2
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	2
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	2

**SEVILLA****41700178-IE.S. PUNTA DEL VERDE**

Puesto	PI
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	2
00590118-PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	1
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	3
00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	4

**SEVILLA****41700841-IE.S. LOS VIVEROS**

Puesto	PI
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	5
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	3

**UTRERA****41700154-IE.S. PONCE DE LEON**

Puesto	PI
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	4
00590117-PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTOPR. P.E.S.	4
00591219-PROC.DIAG.CLIN. Y ORTOPROTESIC. P.T.F.P.	6

00591220-PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.	2
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	5

**VISO DEL ALCOR (EL)****41700555-IE.S. BLAS INFANTE**

<b>Puesto</b>	<b>PI</b>
00590110-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL P.E.S.	2
00591221-PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	3

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 18 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de las Albutreras, en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz (VP 434/00).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de las Albutreras», en el término municipal de Los Barrios, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Los Barrios fueron clasificadas por Orden Ministerial de 31 de enero de 1958, incluyendo la «Vereda de las Albutreras», con una anchura legal de 20,89 metros y una longitud aproximada, dentro de este término municipal, de 3.000 metros.

Segundo. Mediante Resolución de 27 de julio de 1998, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, y en virtud del Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Los Barrios para la Ordenación y Recuperación de las vías pecuarias de este municipio, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 12 de abril de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 58, de 12 de marzo de 1999. En dicho acto no se presentaron alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 52, de 5 de marzo de 2000.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Juan Gallardo Blanco.
- Don José Luis Terrero Robledo.
- Cortijo Grande Residencial, S.L.
- Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Educación y Ciencia.

Sexto. Las alegaciones formuladas por lo tres primeros interesados citados anteriormente pueden resumirse como sigue:

- Consideran que el deslinde parte del punto 11 del Plano, y no desde el punto originario, estando éste invadido y usurpado.

- Reducción de la Vereda a Colada de 10 metros, al quedar reducida a esta anchura de acuerdo con la clasificación.

El último interesado manifiesta lo siguiente: Desafectación y, subsidiariamente, modificación del trazado.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 13 de diciembre de 2000.

Octavo. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 24 de enero de 2000, se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de las Albutreras», en el término municipal de Los Barrios, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de enero de 1958, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas por los interesados antes citados, ya expuestas, hay que decir:

En primer término, respecto a la alegación relativa a que el deslinde parte del punto número 11 en el Plano, señalar que efectivamente la vía pecuaria no se ha deslindado en su totalidad, al ser posible acometer los deslindes de las vías pecuarias por tramos, a medida que lo permitan las disponibilidades humanas y materiales, constituyendo una opción implícita en la potestad de planificación que a la Administración Ambiental corresponde en este punto.

En segundo lugar, en cuanto a la disconformidad mostrada respecto a la anchura de la vía pecuaria, considerándola como excesiva, al quedar reducida por la clasificación a 10 metros, señalar que dicha afirmación no puede ser compartida en atención a la naturaleza y definición del acto de clasificación de una vía pecuaria, cuyo objeto es la determinación de la existencia y categoría de las vías pecuarias; es decir, la clasificación está ordenada a acreditar o confirmar la identidad y tipología de una vía pecuaria.

A pesar de que las clasificaciones efectuadas al amparo de lo establecido en los Reglamentos anteriores a la vigente Ley de Vías Pecuarias distinguiesen entre vías pecuarias necesarias, innecesarias o sobrantes, dichos extremos no pueden ser tenidos en consideración en la tramitación de los procedimientos de deslindes de vías pecuarias, dado que dichas declaraciones no suponían sin más la desafectación de la vía pecuaria.

La filosofía que impregna la nueva regulación de las vías pecuarias, consistente en dotar a las mismas, al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario, de nuevos usos que las rentabilicen social, ambiental y económicamente, dado su carácter de patrimonio público, choca frontalmente con el espíritu que inspiró a los anteriores Reglamentos en los que se preveía la venta por el Estado de los terrenos pertenecientes a las mismas que, por una u otras causas, hubiesen perdido total o parcialmente su utilidad como tales vías pecuarias. De ahí que dichas consideraciones (necesaria, innecesaria o sobrante) no puedan ser mantenidas en la actualidad, y resulte improcedente hablar de partes necesarias o sobrantes de la vía pecuaria en cualquier deslinde posterior a la entrada en vigor de la Ley 3/1995, en cuanto supone la desaparición de estas categorías.

En cuanto a lo manifestado por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Educación y Ciencia, respecto a la solicitud de desafectar la vía pecuaria o, subsidiariamente, modificar el trazado de la misma, aclarar que el presente procedimiento es de deslinde de una vía pecuaria, que es el acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria, por lo que no sería éste el momento de entrar en si procedería o no la desafectación de esos terrenos, y que, en todo caso, sería objeto de un estudio posterior; así mismo, decir que el procedimiento administrativo para la modificación de trazado de una vía pecuaria se regula en los artículos 32 y ss. del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no siendo éste el momento procedimental oportuno para plantear esta cuestión.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 30 de junio de 2000, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

**R E S U E L V O**

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Albutreras», en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.118 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie deslindada: 43.638 m<sup>2</sup>.

**Descripción:**

«Finca rústica alargada, denominada "Vereda de las Albutreras", en el término municipal de Los Barrios, con una anchura de 20,89 metros, una longitud a deslindar de 2.118 metros, y una superficie de 43.638 m<sup>2</sup>, y cuyos linderos son:

- Al Oeste: Con zona urbana.
- Al Norte: Con la finca de don Juan Gallardo Blanco, Dinemer, S.A., don Juan Gallardo Blanco.
- Al Este: Puente Romano.
- Al Sur: Con fincas de doña Concepción Fuentes Giménez, don Bruno Reyes Vázquez, don Santiago Lozano Macías, don Antonio Perea García, don Antonio Benítez Prieto, don Juan Gallardo Blanco, don José del Pino Ramón, doña Natalia

Robledo Fernández, Cortijo Grande Residencial, don Ignacio Moreno Fernández.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

**A N E X O**

A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LAS ALBUTRERAS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS, PROVINCIA DE CADIZ

**RELACION DE COORDENADAS UTM DEL DESLINDE**

**«VEREDA DE LAS ALBUTRERAS»**

ESTACA	U.T.M X	U.T.M. Y
10"	276.939,23	4.007.420,57
11"	277.116,79	4.007.383,73
12"	277.225,23	4.007.323,91
13"	277.362,21	4.007.254,91
14"	277.392,94	4.007.248,07
15"	277.484,87	4.007.211,90
16"	277.535,57	4.007.182,13
17"	277.580,82	4.007.166,30
18"	277.761,61	4.007.172,36
19"	277.818,11	4.007.163,73
20"	277.859,32	4.007.122,58
21"	277.916,83	4.007.033,12
22"	277.968,16	4.006.999,58
23"	278.044,14	4.006.962,47
24"	278.193,78	4.006.910,91
25"	278.259,64	4.006.910,30
26"	278.318,68	4.006.891,56
27"	278.392,99	4.006.847,86
28"	278.444,01	4.006.824,38
29"	278.506,39	4.006.799,19
30"	278.550,71	4.006.784,43
31"	278.600,93	4.006.777,04
32"	278.658,49	4.006.778,21
33"	278.769,81	4.006.768,74
34"	278.833,07	4.006.771,30
35"	278.940,67	4.006.794,67
36"	279.050,48	4.006.822,10
37"	279.069,09	4.006.829,42
10	276.946,63	4.007.440,11
11	277.124,88	4.007.403,12

ESTACA	U.T.M X	U.T.M. Y
12	277.234,92	4.007.342,43
13	277.369,32	4.007.274,73
14	277.399,08	4.007.268,11
15	277.494,04	4.007.230,74
16	277.544,39	4.007.201,17
17	277.584,03	4.007.187,31
18	277.762,85	4.007.193,30
19	277.828,03	4.007.183,34
20	277.875,67	4.007.135,77
21	277.931,99	4.007.048,17
22	277.978,50	4.007.017,78
23	278.052,16	4.006.981,80
24	278.197,37	4.006.931,77
25	278.262,96	4.006.931,16
26	278.327,11	4.006.910,84
27	278.402,68	4.006.866,40
28	278.452,29	4.006.843,56
29	278.513,61	4.006.818,80
30	278.555,57	4.006.804,83
31	278.603,97	4.006.797,70
32	278.659,16	4.006.799,12
33	278.770,27	4.006.789,67
34	278.830,41	4.006.792,10
35	278.935,92	4.006.815,02
36	279.044,10	4.006.842,04
37	279.084,22	4.006.857,82

*RESOLUCION de 24 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda del Alcaparral, tramo primero, que va desde el límite con el término municipal de la Puebla de Cazalla hasta el Cortijo de los Arenosos, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla (772/01).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Alcaparral», tramo primero, comprendido desde el límite de término de la Puebla de Cazalla hasta el Cortijo de los Arenosos, en el término municipal de Osuna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Alcaparral», en el término municipal de Osuna, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 2 de febrero de 2000, y en virtud de Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Osuna para la Ordenación y Recuperación de las vías pecuarias de este término municipal, se acordó el inicio del deslinde del tramo primero de la «Vereda del Alcaparral», en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias se realizaron el 18 de abril de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 62, de fecha 16 de marzo de 2000.

En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde don José Fernández Sola indica que ha solicitado el cambio de trazado de la «Vereda del Alcaparral» y de la «Vereda de la Romera», aportando un Plano con el trazado propuesto que se adjunta al Acta de Deslinde.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 54, de fecha 7 de marzo de 2001.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.
- Renfe. Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura.

Sexto. Las alegaciones presentadas por ASAJA-Sevilla pueden resumirse como sigue:

- Falta de motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Respeto a las situaciones posesorias preexistentes, y prescripción posesoria de los terrenos pecuarios.
- Perjuicio económico y social.

En cuanto a lo manifestado por el representante de Renfe, decir que no puede considerarse una alegación propiamente dicha, ya que lo que se solicita por esta Entidad es que en el presente deslinde se tenga en cuenta la normativa referida a la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla.

Séptimo. Mediante Resolución del Secretario General Técnico de fecha 1 de agosto de 2001, se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Octavo. Con fecha 21 de diciembre de 2001 el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Alcaparral», en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones formuladas, se informa lo siguiente:

En cuanto a lo manifestado en el acto de apeo por don José M.<sup>a</sup> Fernández Sola, respecto a la solicitud de modificar el trazado de la vía pecuaria, decir que el procedimiento administrativo para la Modificación de trazado de una vía pecuaria se regula en los artículos 32 y ss. del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no siendo éste el momento procedimental oportuno para plantear esta cuestión.

Respecto a las alegaciones presentadas en la fase de exposición pública por ASAJA-Sevilla, ya expuestas, decir lo siguiente:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, arbitrariedad y nulidad del deslinde, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Además, la Proposición de Deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y linderos de la vía pecuaria. Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho Expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada, y número de intrusiones; plano de intrusión de la Vereda, de situación del tramo, croquis de la Vía Pecuaria y Plano de Deslinde.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

Concretamente, el procedimiento de referencia no incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En este sentido, señalar que el Expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias de Osuna, incluido en el mismo la «Vereda de Alcaparral», se tramitó de acuerdo con las normas aplicables, finalizando en el acto administrativo, ya firme, que clasifica la vía pecuaria que nos ocupa. Dicha Clasificación fue aprobada por Orden Ministerial de 5 de febrero de 1964 y, por lo tanto, clasificación incuestionable, no siendo procedente entrar ahora en la clasificación aprobada en su día. En este sentido, la Sentencia del TSJA de 24 de mayo de 1999 insiste en la inatacabilidad de la Clasificación, acto administrativo firme y consentido, con ocasión del deslinde.

En cuanto a la cuestión planteada sobre la protección dispensada por el Registro de la Propiedad, y la prescripción adquisitiva, informar que la protección de Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria, ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta. En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado, en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones. El Registro le es indiferente al dominio público, dado que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que establece en su apartado 3º: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva aducida por el transcurso de los plazos legales, hay que indicar que corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad. Otra cosa sería que pudiera acreditarse de modo fehaciente que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley antes citada ya se había consumado la prescripción adquisitiva, lo que llevaría el problema fundamentalmente al terreno de la Prueba.

Respecto al perjuicio económico y social que plantea el alegante podría ocasionar el deslinde a los titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, y a los trabajadores de las mismas, indicar que un procedimiento de deslinde no busca ni favorecer ni perjudicar a nadie, sino determinar los límites del dominio público, en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo, en cada caso, podrían ser susceptibles de estudio posteriormente.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 18 de octubre de 2001, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 21 de diciembre de 2001,

#### HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Alcaparral», tramo primero, que discurre desde el límite de término con la Puebla de Cazalla, hasta el Cortijo de Los Arenosos, con una anchura de 20,89 metros, y una longitud deslindada de 3.729 metros, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.729 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie deslindada: 7-78-95 ha.

#### Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura legal de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 3.729 m, y la superficie deslindada total es de 7-78-95 ha, que en ade-

lante se conocerá como «Vereda de Alcaparral», tramo 1.º, que linda:

- Al Norte: Con las fincas de doña Carlota Sola de Castro, doña Isabel Cortés Carrasco, doña Carlota Sola de Castro, don José M.ª Fernández Sola, don Enrique Barroso de la Puerta, don Luis Baena Delgado, don José M.ª García Castro, don Joaquín Barquín Fernández de Peñaranda.
- Al Sur: Con fincas propiedad de don Juan Carlos Fernández Sola, don José M.ª Fernández Sola, doña Carlota Sola de Castro, don Francisco Calle Jaldón, doña M.ª Auxiliadora de Soto Govantes, don Manuel Govantes de Castro y doña M.ª Luisa García Jiménez.
- Al Este: Con el Camino de Los Arenosos.
- Al Oeste: Con el Arroyo del Término.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2002, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DEL ALCAPARRAL», TRAMO 1.º, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OSUNA (SEVILLA)

#### RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30)

#### VEREDA DEL ALCAPARRAL (Tramo I)

Número de estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y	Número de estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	300404,024	4125579,156	1'	300409,334	4125558,952
2	300418,795	4125583,351	2'	300420,685	4125562,547
3	300525,615	4125576,550	3'	300525,615	4125555,660
4	300698,832	4125624,945	4'	300702,165	4125604,323
5	300819,312	4125640,397	5'	300821,972	4125619,677
6	300920,832	4125657,046	6'	300920,832	4125636,156
7	301040,832	4125657,201	7'	301040,897	4125636,312
8	301122,271	4125654,832	8'	301118,018	4125634,562
9	301174,081	4125633,578	9'	301170,347	4125613,024
10	301197,912	4125636,422	10'	301202,992	4125616,159
11	301254,393	4125657,776	11'	301261,249	4125638,043
12	301304,975	4125702,504	12'	301315,148	4125684,258
13	301398,788	4125741,147	13'	301407,657	4125722,234
14	301493,465	4125793,367	14'	301503,347	4125774,962
15	301578,990	4125839,539	15'	301590,550	4125822,057
16	301745,888	4125934,186	16'	301752,192	4125914,148
17	301907,568	4126004,508	17'	301914,853	4125984,960
18	301977,051	4126038,712	18'	301987,824	4126020,814
19	302042,870	4126079,640	19'	302054,700	4126062,423
20	302145,273	4126151,143	20'	302155,736	4126133,062

Número de estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y	Número de estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y
21	302254,318	4126206,836	21'	302263,453	4126188,049
22	302362,086	4126258,780	22'	302370,762	4126239,777
23	302505,094	4126323,325	23'	302513,690	4126304,293
24	302539,032	4126335,802	24'	302546,205	4126316,182
25	302587,049	4126353,359	25'	302595,973	4126334,408
26	302651,366	4126393,922	26'	302662,382	4126376,173
27	302686,197	4126413,589	27'	302696,487	4126395,428
28	302859,431	4126487,517	28'	302866,694	4126467,914
29	303006,202	4126564,270	29'	303015,796	4126545,713
30	303127,302	4126622,925	30'	303135,365	4126603,653
31	303286,605	4126687,802	31'	303294,629	4126668,515
32	303384,789	4126733,759	32'	303391,399	4126713,788
33	303517,695	4126796,370	33'	303526,993	4126777,663
34	303661,201	4126893,596	34'	303673,041	4126876,403
35	303721,947	4126928,380	35'	303729,531	4126908,795
36	303727,317	4126929,654	36'	303751,381	4126913,470

*RESOLUCION de 25 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda del Alcaparral, en su tramo 2.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla) (VP 773/J01).*

Examinado el expediente de Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Alcaparral», en su tramo 2.º que va desde el Cortijo de los Arenosos hasta la Vereda de Rabadanés, en el término municipal de Osuna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Alcaparral», en el término municipal de Osuna (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 2 de febrero de 2000, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Alcaparral», en su tramo 2.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 18 de abril de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 62, de fecha 16 de marzo de 2000.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 54, de 7 de marzo de 2001.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Miguel Afán de Ribera Ibarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla y don Felipe A. de Lama Santos, Jefe de Producción y Gestión Urbanística de la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe.

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antedichos, puede resumirse tal como sigue:

- Falta de motivación del deslinde. Arbitrariedad. Nulidad.
- Respeto a las situaciones posesorias existentes.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Nulidad del deslinde. Vía de hecho.
- Perjuicio económico y social.
- Aplicación de las disposiciones de la Ley 16/98, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre y el Reglamento aprobado por el R.D. 121/90, de 28 de septiembre.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Alcaparral» fue clasificada por Orden de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, y en función de los argumentos vertidos en el informe del Gabinete Jurídico, cabe señalar:

A) En primer término, se alega falta de motivación en el deslinde porque falta en el expediente la explicación de por qué es ése el discurrir de la vía pecuaria. A este respecto, se ha de manifestar, que el deslinde y consiguientemente la determinación del exacto trazado de la vía no deja de ser una plasmación de lo que resulta del acto administrativo de clasificación. La determinación concreta del recorrido de la vía es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración, cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los antecedentes de hecho de que dispone. Por lo tanto, no cabe hablar de arbitrariedad ni falta de motivación.

Así mismo, ha de sostenerse, como se establece en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de junio de 1991, que quien alega la improcedencia o falta de adecuación del deslinde realizado le corresponde probar dicha improcedencia o falta de adecuación.

B) Con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Osuna, aprobado por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente no exigía tal notificación.

C) Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como a la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

1. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido, se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registro y Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad pueden

prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

2. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto a los derechos adquiridos.

De todo ello, se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

D) Sostiene el alegante el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

E) En último lugar, respecto a las manifestaciones efectuadas por el representante de Renfe, manifestar que se trata de cuestiones que no resulta procedente abordar en el presente procedimiento cuya finalidad es fijar el trazado y límites de la vía pecuaria.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 18 de octubre de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 21 de diciembre de 2001,

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Alcaparral», en su tramo 2.º, que va desde el Cortijo de los Arenosos hasta la Vereda de Rabadanes, con una longitud de 2.476 metros, en el término municipal de Osuna (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

#### Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, de forma alargada con una anchura legal de 20,89 m, la longitud deslindada es de 2.476 metros y la superficie total es de 5,1733 ha, que en adelante se conocerá como Vereda del Alcaparral, tramo 2.º, que linda al Norte, con las fincas de don Joaquín Barquín Fernández de Peñaranda, don Pedro García Jiménez, doña Dolores García Jiménez, don Rafael Prads Martín y don Pedro García Jiménez; al Sur con fincas de doña Dolores Govantes Peñalver, doña M.ª Auxiliadora de Soto Govantes, doña Rosario de Soto Govantes, don Pedro García Jiménez, don Rafael Prads Martín y don Rafael Jiménez Prads; al Este con la Vereda de Rabadanes y al Oeste con la Vereda de Maestre.»

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde de parte de don Miguel Afán de Ribera Ibarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla, en función

de los argumentos esgrimidos en el punto Tercero y Cuarto de los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, desde la notificación de la presente, ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

#### A N E X O

#### REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	X	Y
1	303727,317	4126929,654
2	303793,389	4126945,938
3	303854,283	4126992,460
4	303940,338	4127080,314
5	304063,017	4127202,852
6	304189,226	4127302,584
7	304263,467	4127361,124
8	304301,267	4127392,515
9	304333,992	4127411,137
10	304377,981	4127430,344
11	304470,964	4127459,734
12	304599,178	4127485,179
13	304731,563	4127535,442
14	304845,265	4127610,002
15	304923,545	4127667,829
16	305031,804	4127767,777
17	305123,458	4127854,166
18	305251,000	4127971,640
19	305294,077	4127997,024
20	305369,786	4128013,075
21	305501,232	4128013,339
22	305604,194	4128029,638
23	305823,774	4128093,942
1'	303751,381	4126913,470
2'	303804,627	4126928,147
3'	303868,799	4126977,437
4'	303954,869	4127065,306
5'	304076,675	4127187,031
6'	304202,214	4127286,223
7'	304276,322	4127344,658
8'	304313,128	4127375,319
9'	304342,361	4127392,003
10'	304385,244	4127410,757
11'	304477,127	4127439,745
12'	304609,063	4127466,335
13'	304741,896	4127517,286

PUNTO	X	Y
14'	304855,672	4127591,770
15'	304936,341	4127651,316
16'	305046,598	4127753,037
17'	305137,780	4127838,958
18'	305263,153	4127954,714
19'	305302,158	4127977,760
20'	305372,003	4127992,270
21'	305503,166	4127992,535
22'	305608,851	4128009,273
23'	305825,084	4128072,587
A	303925,570	4127052,490
B	303898,090	4127111,670
C	303915,531	4127170,103
D	303938,717	4127178,344
E	303948,616	4127179,567
F	303981,714	4127196,830
G	304016,280	4127206,211
H	304038,757	4127213,487
I	304095,114	4127201,531
J	304076,675	4127187,031
K	304056,652	4127168,079
L	304021,829	4127130,818
M	303954,869	4127065,306

*RESOLUCION de 30 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 35/02, interpuesto por Inmuebles Urbanos Vanda, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cádiz, se ha interpuesto por Inmuebles Urbanos Vanda, S.L., recurso núm. 35/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 17.9.01, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 17.5.00, recaída en el expediente sancionador núm. M 59/00, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 32/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 30 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 203/02, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de Sevilla, se ha interpuesto por RENFE recurso núm. 203/02 contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 23.1.2002 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 28 de junio de 2001, recaída en el expediente sancionador núm. SE-SAN/SPA-003/01, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 203/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 2 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 44/02.S.3.ª, interpuesto por Maderas Polanco ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Maderas Polanco recurso núm. 44/02.S.3.ª contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto con-

tra la aprobación del deslinde de la vía pecuaria «Colada de los Carboneros», en el tramo comprendido entre la carretera de Sancti Petri hasta el entronque con el Cordel del Taraje a la Molineta y carretera del Ferial, en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 44/02.S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas en materia de primera infancia (BOJA núm. 32, de 16.3.2002).*

Advertidos del error en la Resolución de 14 de febrero de 2002, por la que se publicaban la concesión de ayudas públicas en materia de primera infancia, se procede a su subsanación mediante esta corrección, según el Anexo que se acompaña:

Entidad: Asoc. de Ayuda a la Inf. «Sta. M.ª de Belén».  
Importe euros: 12.000,024.  
Pesetas: 2.000.000.

Huelva, 30 de abril de 2002.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/85, de 5.27), El Secretario General, Eduardo Martínez Chamorro.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MÁLAGA

*EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 402/2000. (PD. 1504/2002).*

Número de identificación general: 2906742C2000 C000652.

Procedimiento: Juicio de Verbal 402/2000.

#### EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga.

Juicio: Juicio Verbal 402/2000.

Parte demandante: Antonia Jiménez García.  
Parte demandada: María del Carmen Bertuza López, Pedro Utrera Utrera, Aseguradora AXA y Juan Gómez Fernández.

Sobre: Juicio Verbal.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es de tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NUM.

En Málaga, a nueve de noviembre de dos mil uno.  
El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia Doce de Málaga y su partido,